

# MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

## PARTE GENERAL

ETSA GLOBAL LOGISTICS, S.A.U., S.M.E.  
(ETSA)

Aprobado por el Consejo de Administración en fecha 21 de octubre de 2016  
Modificado por el Consejo de Administración en fecha 26 de noviembre de 2020  
Modificado por el Consejo de Administración en fecha 13 de junio de 2023

[www.etsa.es](http://www.etsa.es)

ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E.  
Ctra. Salamanca - Vitigudino Km 0,7  
37009 Salamanca  
T: 923 330 980

grupo  enusa



## ÍNDICE

PARTE GENERAL.....	1
1. MISIÓN Y VALORES DE ETSA.....	5
2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL CÓDIGO PENAL.....	6
3. MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE ETSA: OBJETO, ESTRUCTURA, PERÍMETRO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS.....	9
3.1 Objeto del Modelo.....	9
3.2 Estructura del Modelo.....	10
3.3 Perímetro de aplicación.....	11
3.4 Destinatarios del Modelo.....	11
4. ACTIVIDADES DE ETSA Y RIESGOS PENALES IDENTIFICADOS.....	12
4.1 Actividades principales de ETSA.....	12
4.2 Riesgos penales derivados de la actividad de ETSA.....	12
5. CULTURA DE SEGURIDAD.....	14
6. PRINCIPALES CONTROLES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ETSA.....	15
6.1 Controles relacionados con los transportes de materiales peligrosos, especialmente los de materiales radiactivos y nucleares y a los riesgos medioambientales.....	15
6.2 Controles generales por procesos.....	16
6.3 Controles relacionados con terceros.....	17
6.4 Controles relativos a la información financiera.....	17
7. COMITÉ DE ÉTICA.....	19

7.1 Composición y reuniones .....	19
7.2 Funciones .....	19
7.3 Poderes autónomos .....	21
7.4 Actas e informes .....	21
7.5 Informe Anual sobre la Aplicación del Modelo .....	22
8. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ENUSA .....	22
8.1 El Código de Conducta como pieza fundamental del Modelo.....	22
8.2 Principios.....	22
8.3 Pacto Mundial de Naciones Unidas .....	23
9. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ETSA.....	23
9.1 Estructura normativa .....	23
9.2 Normas y procedimientos relacionados con riesgos penales.....	23
10. MANUAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL .....	26
11. PROCESO DE ADOPCIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE DECISIONES .....	27
12. REGISTROS DOCUMENTALES.....	28
13. DIFUSIÓN DEL MODELO Y FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS.....	29
13.1 importancia central de la formación .....	29
13.2 Plan Anual de Acciones Formativas.....	29
13.3 Canales de difusión.....	30
13.4 Formación obligatoria .....	31
14. OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE POSIBLES RIESGOS E INCUMPLIMIENTOS .....	31
15. CANAL ÉTICO DE ETSA.....	31
15.1 Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético de ETSA y Política del Canal Ético de ETSA. ....	31

15.2	Ámbito de aplicación del Canal ético de ETSA.....	32
15.3	Hechos y conductas que se pueden comunicar.....	32
15.4	Principios y garantías del Canal Ético.....	33
15.5	Comunicaciones a través del Canal Ético.....	33
16.	SISTEMA DISCIPLINARIO.....	34
17.	AUDITORÍAS INTERNAS, EXTERNAS Y CONTROLES PÚBLICOS.....	34
17.1	Programa Anual de Auditorías Internas.....	34
17.2	Auditorías a Suministradores.....	35
17.3	Auditorías adicionales no programadas.....	35
17.3	Auditorías externas.....	36
18.	APROBACIÓN DEL MODELO. REVISIÓN Y MEJORA PERMANENTES.....	36
18.1	Aprobación del Modelo.....	36
18.2	Modificación y mejora del Modelo.....	37

## 1. MISIÓN Y VALORES DE ETSA.

ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E., (en adelante ETSA) es una sociedad mercantil pública, que pertenece a Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E., (en adelante ENUSA), empresa pública participada en un 60% por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), dependiente del Ministerio de Hacienda y en el 40% restante por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), que a su vez pertenece al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La **misión** de ETSA es la prestación de servicios de operador de transporte y logístico multimodal y global de mercancías nucleares y radiactivas, y adicionalmente de otras mercancías peligrosas y complejas. Cumpliendo estrictamente y con rigor la normativa nacional e internacional aplicable y de acuerdo a un sistema interno de gestión de calidad y de protección medioambiental.

Los **valores fundamentales** de ETSA son los siguientes:

- Atención prioritaria a la seguridad, calidad y medio ambiente
- Atención, confianza, comprensión y respeto a la persona
- Formación
- Espíritu de trabajo en equipo
- Liderazgo, innovación, profesionalidad y honestidad
- Perseverancia en el esfuerzo y afán de superación
- Transparencia y autocrítica constructiva
- Participación, compromiso y comunicación

El Código de Conducta del Grupo ENUSA recoge los principios y valores de conducta empresarial con los que ETSA está comprometida al más alto nivel. El primer compromiso de conducta empresarial es el cumplimiento de la legalidad, lo que refleja su firme **compromiso con el cumplimiento normativo**, tanto de las disposiciones legales y normas técnicas que afectan a su actividad, como en general de todas las normas del ordenamiento jurídico y muy especialmente de las normas penales. Todas las personas que trabajan en ETSA deben saber que ETSA **no tolera ningún incumplimiento legal** del tipo que sea y actuará de forma decidida si detecta la comisión de algún hecho ilícito.

Fruto de este compromiso es este Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos (en adelante, "el Modelo" o "el Modelo de Prevención de Delitos"), que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ETSA en fecha 21 de octubre de 2016.

El Consejo de Administración de ETSA en sesión de fecha 13 de junio de 2023 aprobó la designación del Comité de Ética de Enusa como Responsable del Sistema Interno de Información de ETSA.

Así mismo, el Consejo de Administración de Enusa en sesión de fecha 12 de junio de 2023 aprobó las siguientes modificaciones:

- Cambio de la denominación del actual Órgano de Vigilancia por el de Comité de Ética.
- Asignar al Comité de Ética la función de Responsable del Sistema Interno de Información.
- Cese de los miembros del Órgano de Vigilancia en su condición de tales, con expreso agradecimiento de los servicios prestados.
- Designar como miembros del Comité de Ética:
  - Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría del Consejo (Presidente del Comité)
  - Dirección de Personas (vocal)
  - Responsable de la función de Cumplimiento, como vocal y secretaria del órgano.
  - Dirección de Auditoría Interna (con voz y sin voto).
- Modificación de todos los documentos internos de Enusa, incorporando los cambios antes mencionados.

## **2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL CÓDIGO PENAL.**

La Ley Orgánica 5/2010 introdujo en el Código Penal la responsabilidad penal de las personas jurídicas. El artículo 31 bis del Código Penal, creado por esta Ley y

posteriormente modificado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, establece dos **criterios de imputación** para las personas jurídicas. Las personas jurídicas responden penalmente:

- i. De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma.
- ii. De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas introducida en España por la Ley Orgánica 5/2010, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, así como por la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, ha adoptado un **sistema de numerus clausus**, esto es, un catálogo cerrado de delitos en los que es posible esta nueva forma de responsabilidad.

En la práctica internacional se entiende que para cumplir con el deber de control que establece el artículo 31 bis del Código Penal es necesario que la empresa u organización haya implementado un **programa de cumplimiento efectivo**. Un programa de cumplimiento es un sistema de control interno y de vigilancia que permite a la empresa evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos en su seno o, en caso de no poder evitarlos, que facilita su detección. Según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, un programa de cumplimiento debe:

- i. identificar las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;

- ii. establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos;
- iii. disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos;
- iv. imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención;
- v. establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo; y
- vi. realizar una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Como criterio general, un programa de cumplimiento debe contener las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y el tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, recoge por vez primera una regulación de los programas de cumplimiento, contemplando de forma expresa estos programas de cumplimiento como **posibles eximentes** de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

De esta forma, cuando el delito haya sido cometido por los representantes legales o por aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma, la persona jurídica podrá quedar exenta de responsabilidad penal si se cumplen las siguientes condiciones:

- 1ª) el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las



medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2ª) la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3ª) los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y;

4ª) no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del Comité de Ética.

Asimismo, la citada Ley Orgánica 1/2015 establece que si el delito fuera cometido por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En ambos supuestos, si las referidas circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

### **3. MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE ETSA: OBJETO, ESTRUCTURA, PERÍMETRO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS**

#### **3.1 Objeto del Modelo**

El objeto del Modelo de Prevención de Delitos de ETSA Global Logistics, S.A.U., S.M.E., es completar la función de cumplimiento ya implantada en todo el Grupo de Empresas que encabeza ENUSA, como sociedad matriz del mismo y adecuarla a los estándares establecidos en la práctica internacional para los programas efectivos de prevención de delitos más allá de los niveles de exigencia actualmente en vigor.

### 3.2 Estructura del Modelo

El Modelo se estructura en dos partes: una Parte General y una Parte Especial.

La **Parte General** describe los siguientes elementos:

- i. las actividades principales de ETSA y los riesgos penales asociados;
- ii. los controles de carácter general que tiene implantados;
- iii. la cultura de cumplimiento (“cultura de seguridad”);
- iv. la estructura orgánica de control de ETSA, dando especial importancia al Comité de Ética;
- v. la estructura normativa de la Compañía;
- vi. las líneas principales del sistema de formación de todo el personal de ETSA, que resulta fundamental para garantizar la efectividad del Modelo;
- vii. el Canal Ético que permite que cualquier persona que tenga conocimiento de un posible hecho delictivo o ilícito se dirija al Comité de Ética de forma confidencial y sin temor a represalias;
- viii. las líneas principales del procedimiento de monitorización de la aplicación del Modelo y de su mejora continuada.

La **Parte Especial** contiene los siguientes elementos:

- i. una descripción de cada uno de los delitos cuya comisión es en principio posible teniendo en cuenta la actividad de ETSA;
- ii. una descripción de los delitos no identificados por considerarse riesgos nulos o remotos teniendo en cuenta la actividad de ETSA;
- iii. los riesgos penales identificados en cada organización/área, así como los criterios de asignación;
- iv. los principales controles generales y específicos de que dispone la Compañía para mitigar los riesgos penales identificados;
- v. el análisis y priorización de los riesgos penales identificados, calculando el riesgo inherente y residual para cada uno de ellos.

### **3.3 Perímetro de aplicación**

El Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos de ETSA se aplica a ETSA Global Logistics S.A.U., S.M.E.

Se trata, por tanto, de un Modelo único para ETSA, sin perjuicio de que algunos de sus elementos se encuentren incardinados en la estructura de ENUSA, sociedad matriz del Grupo de empresas al que pertenece ETSA en la actualidad.

### **3.4 Destinatarios del Modelo**

Los destinatarios del Modelo son los consejeros, los directivos y todas las personas que trabajan en ETSA. Aunque de forma indirecta, también son destinatarios del Modelo las personas y entidades que se relacionan con ETSA: proveedores, clientes, asesores, intermediarios, etc.

Siempre que sea posible, los terceros que contraten con ETSA deberán conocer los principios y valores que guían la actuación de ETSA y que se plasman en este Modelo.

## 4. ACTIVIDADES DE ETSA Y RIESGOS PENALES IDENTIFICADOS

### 4.1 Actividades principales de ETSA.

Todo sistema de prevención de delitos debe comenzar con el análisis de las actividades a que se dedica la empresa y de los riesgos de comisión de ilícitos penales asociados a las mismas.

ETSA es un operador de transportes de mercancías peligrosas o de alta responsabilidad. Actualmente su actividad de operador de transporte y logística se concreta en los siguientes sectores:

1. Materiales nucleares y actividades conexas.
2. Residuos radiactivos de baja y media actividad.
3. Residuos radiactivos de alta actividad (esporádicamente).
4. Medicina nuclear.
5. Productos radiactivos en general.
6. Cisternas para biocarburantes y otros productos peligrosos y no peligrosos.

### 4.2 Riesgos penales derivados de la actividad de ETSA

#### 4.2.1 Riesgos penales de carácter general no asociados a la actividad de ETSA

Dada la actividad de ETSA, los delitos en los que en principio existe un mayor riesgo de materialización son los delitos **contra el medio ambiente** y los delitos relacionados con la **siniestralidad laboral**<sup>1</sup>.

Asimismo, resultan riesgos penales relevantes:

---

<sup>1</sup> Aunque los delitos que se pueden imputar cuando hay un accidente laboral (generalmente, homicidio/lesiones imprudentes y delitos contra los derechos de los trabajadores) no contemplan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el art. 318 CP permite imponer en estos últimos las llamadas consecuencias accesorias del art. 129 CP, que coinciden con parte de las penas previstas en el art. 33.7 CP para las personas jurídicas.

- El **delito relativo a radiaciones ionizantes** dada la actividad de transporte de materiales nucleares;
- El **delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes** a consecuencia de la actividad de transporte de materiales inflamables, corrosivos, tóxicos o asfixiantes.

Por último, las actividades de importación o exportación de mercancías transfronterizas determinan la identificación del **delito de contrabando** como riesgo penal asociado a la actividad de la Compañía.

Por otro lado, ETSA opera en una industria altamente regulada y con una intervención de la Administración pública muy destacada, lo que incrementa el riesgo de materialización de **delitos relacionados con la corrupción** (cohecho, tráfico de influencias, malversación, corrupción de funcionarios o autoridades públicas ante actividades económicas internacionales, financiación ilegal de partidos políticos).

#### 4.2.2 Riesgos penales de carácter general no asociados a la actividad de ETSA

Aparte de los riesgos penales asociados a las actividades específicas de la Compañía, ETSA ha identificado los siguientes riesgos penales:

- Estafa
- Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables
- Insolvencias punibles
- Frustración de la ejecución
- Fraude de subvenciones y fraude a los presupuestos generales de la UE
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
  - Delitos contra la intimidad personal y familiar
  - Descubrimiento y revelación de secretos de empresa
  - Delitos contra la propiedad intelectual e industrial
  - Daños informáticos
  - Obstrucción de la actividad inspectora

- Alteración de precios en concursos y subastas públicas

En la **Parte Especial** del Modelo se analizan en detalle todos estos riesgos penales, tanto los ligados a la actividad específica de ETSA, como los de carácter general que afectan a la actividad de cualquier empresa.

## 5. CULTURA DE SEGURIDAD

Uno de los objetivos principales de todo modelo de organización o programa de cumplimiento efectivo es institucionalizar y reforzar la **cultura de cumplimiento normativo** en la organización.

Dado que los riesgos penales (y, en general, de cumplimiento normativo) más significativos de ETSA son los que derivan de la posible realización de sus actividades de forma insegura, una parte esencial de la cultura de cumplimiento de ETSA es lo que en el Grupo ENUSA se denomina la cultura de seguridad.

La **cultura de seguridad** es el conjunto de valores, competencias, actitudes y conductas propias de la organización (modelados y reforzados por sus líderes e interiorizados por todo el personal) que establecen la seguridad de la actividad y de las instalaciones como la máxima prioridad. En ETSA se impulsa la cultura de seguridad mediante:

- (i) El logro de un entendimiento común de sus aspectos clave. ETSA integra en su misión, visión y valores la Cultura de Seguridad y la desarrolla en las políticas y principios de Seguridad.
- (ii) La provisión de los medios por los que la organización presta apoyo a las personas y grupos de personas en el desempeño seguro y eficaz de sus tareas, teniendo en cuenta la interacción entre las personas, la tecnología y la organización. Para ello resulta determinante la formación y entrenamiento en el puesto de trabajo y la concienciación en los aspectos clave de seguridad y factores humanos.

- (iii) El fortalecimiento de una actitud cuestionadora y de aprendizaje a todos los niveles de la organización.
- (iv) La provisión de los medios que faciliten los esfuerzos de la organización por desarrollarla y mejorarla constantemente.

La **Dirección**, mediante la definición de la misión y de los valores fundamentales, establece el marco para el desarrollo de todas las actividades de la empresa, garantizando una fuerte cultura de seguridad.

El despliegue de la misión de la empresa se realiza a través del **Comité de Calidad donde se integran el Comité de Seguridad y de Protección Radiológica**. En el **Comité de Prevención de Riesgos Laborales** de ENUSA se fijan las bases para la planificación de las estrategias y definición de objetivos en ETSA.

El apoyo visible y activo de la **Dirección**, un fuerte liderazgo y el compromiso orientado a la seguridad son fundamentales para el éxito del Sistema de Gestión. Son los directivos los responsables de comunicar las creencias que subyacen a las políticas de la Organización, a través de su propio comportamiento y de implantación de prácticas de gestión adecuadas. De este modo, toda la Organización compartirá la importancia del Sistema de Gestión y la necesidad de lograr las políticas y objetivos de la Organización dentro del marco de una sólida cultura de seguridad.

## 6. PRINCIPALES CONTROLES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ETSA.

### 6.1 Controles relacionados con los transportes de materiales peligrosos, especialmente los de materiales radiactivos y nucleares y a los riesgos medioambientales.

Al tratarse de su actividad principal y dados los riesgos asociados a la misma, ETSA dispone de controles estrictos sobre todo lo relacionado con el transporte de mercancías peligrosas o de alta responsabilidad, como es el material nuclear y radiactivo.

Por otro lado, el sistema de calidad de ETSA se encuentra certificado conforme a la norma ISO 9001 y el sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001.

## **6.2 Controles generales por procesos**

ETSA tiene implantado un sistema de controles por procesos.

La Cadena de Valor de la actividad económica que desarrolla ETSA se divide en grandes procesos de negocio, denominados megaprosesos, que se estructuran en: productivos u horizontales; auxiliares y proceso de Medición de resultados y de mejora continua.

Cada megaproseso se descompone en una serie de procesos también interrelacionados entre sí recogidos en los Procedimientos de Operación y Planes. A su vez los procesos se descomponen en etapas o actividades que representan el conjunto de actuaciones que realizan las diversas organizaciones.

Los principales megaprosesos son los siguientes (en algunos casos se mencionan algunos procesos y subprocesos incluidos en el megaproseso):

- 1) Planificación estratégica
- 2) Organización y comunicación
- 3) Gestión de recursos humanos
  - Formación, sensibilización y cualificación del personal
  - Entorno de trabajo, prevención de riesgos laborales
  - Control dosimétrico del personal
- 4) Infraestructuras, herramientas y tecnología
- 5) Aprovisionamiento y subcontratación
  - Evaluación, selección y homologación de suministradores
- 6) Control ambiental
  - Control operacional, seguimiento y medición
  - Planes de emergencia y capacidad de respuesta
- 7) Logística y expediciones
- 8) Medición y mejora continua
  - Control de no conformidades
  - Acciones correctivas y preventivas
  - Auditorías



- Internas
- A suministradores
- Externas

### 6.3 Controles relacionados con terceros

ETSA tiene establecidos controles sobre las personas y entidades que contratan con la Compañía en aquellas áreas que suponen un riesgo relevante.

De esta forma, ETSA realiza un control sobre los principales suministradores, que deben figurar incluidos en la Lista de Suministradores Aprobados y que han de estar autorizados para el suministro de los elementos y servicios.

La estructura normativa en relación con los suministradores es la siguiente:

- Manual de Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental: donde se establece la necesidad de evaluación y homologación de suministradores y el establecimiento de un listado de suministradores aprobados.
- *Procedimiento de evaluación y cualificación de suministradores.*
- Instrucciones Internas de Contratación publicadas en la Web de la sociedad aplicadas por el Comité de Contratación de ETSA
- Norma de ETSA: *Control de compras, contratación de servicios y ventas.*

Asimismo, en el Protocolo Anticorrupción se establecen una serie de normas y controles específicos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de corrupción en el marco de las relaciones mercantiles con terceros.

### 6.4 Controles relativos a la información financiera

ETSA dispone de controles rigurosos sobre la calidad y corrección de la información financiera. Todos los datos de la empresa matriz del grupo, ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E., son recogidos y presentados siguiendo las indicaciones del Global Reporting Initiative (GRI) en su versión 3.0 (G3) desde el año 2007. Igualmente,

los datos de ETSA tratan de ajustarse en la medida de lo posible a dichas recomendaciones.

En el programa anual de auditorías internas de ENUSA se contemplan auditorías y supervisiones internas de la información financiera de las filiales.

Asimismo, las cuentas anuales de cada ejercicio son auditadas por sociedades de auditoría externa de gran prestigio. El proceso de selección y contratación de la empresa auditora es realizado directamente por SEPI.

La **organización de Contabilidad y Tesorería de ETSA** tiene la responsabilidad del registro y control de las transacciones económicas de la Compañía una vez conformadas y autorizadas de acuerdo a las normas internas. También tiene la responsabilidad del suministro y gestión de los fondos monetarios necesarios para el correcto desarrollo de la actividad empresarial. Entre sus funciones están las siguientes:

- (i) Organizar, realizar y controlar los pagos e ingresos de la Compañía, así como la gestión de avales y garantías.
- (ii) La intervención financiera, fiscal y documental de todos los pagos e ingresos.
- (iii) Registrar y controlar la adecuación a las normas internas y legales de las transacciones económicas, elaborando la contabilidad de la Compañía.
- (iv) Aplicar las normas y criterios contables generalmente aceptados.

Entre las **Normas de ETSA**, hay un buen número que contienen obligaciones y controles relativos a la gestión de los recursos financieros. Entre otras, podemos citar las siguientes:

- Control de compras, contratación de servicios y ventas.
- Anticipos reintegrables a caja.
- Control de caja.
- Control de bancos y disponibilidades financieras.
- Procedimiento a seguir en los cierres contables.
- Gestión de facturas emitidas a clientes y pendientes de pago.

- Utilización de tarjetas de empresa.
- Inmovilizado.

El resultado de todo este sistema de control financiero es que en ETSA no debe producirse ningún pago o cobro que no esté debidamente justificado y que no responda a la actividad propia de la Compañía.

## **7. COMITÉ DE ÉTICA**

### **7.1 Composición y reuniones**

El Comité de Ética de ETSA estará representado por el Comité de Ética de ENUSA, que está formado por:

- Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría del Consejo (Presidente del Comité).
- Dirección de Personas (vocal).
- Responsable de la función de Cumplimiento (vocal y secretaria del Comité).
- Dirección de Auditoría Interna (con voz y sin voto).

Solo el Presidente y los Vocales tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto salvo supuesto de empate en que decidirá el voto de calidad del Presidente.

En lo demás, se aplicarán a las reuniones del Comité de Ética las mismas reglas por las que se rige el funcionamiento de las reuniones del Consejo de Administración de ENUSA en la medida en que no se oponga a ello la naturaleza de las funciones a desarrollar por uno y otro órgano.

El Comité de Ética contará con recursos suficientes para llevar a cabo las funciones encomendadas.

### **7.2 Funciones**

Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

- (i) Ostentar la condición de Responsable del Sistema Interno de Información (Canal Ético).
- (ii) Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Modelo.
- (iii) Aprobar el Informe Anual sobre la Aplicación del Modelo.
- (iv) Revisar la adecuación del Modelo y promover su actualización siempre que lo considere necesario.
- (v) Mantener una relación de información y comunicación fluida y constante con el Consejo de Administración.
- (vi) Promover la difusión del Modelo y supervisar las actuaciones de formación que se realicen en relación con ellos.
- (vii) Informar al Consejo de Administración de las vulneraciones del Modelo que se produzcan.
- (viii) Recibir y gestionar las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético y la Política del Canal Ético de ETSA.
- (ix) Dirigir las investigaciones internas que se realicen cuando exista algún indicio de un hecho ilícito y tomar las decisiones que considere oportunas sobre su conclusión.
- (x) Recibir las consultas, dudas o sugerencias que sobre la aplicación del Modelo.
- (xi) Trasladar a la Dirección de la sociedad las vulneraciones al Modelo que se produzcan a efectos de la aplicación, en su caso, del sistema disciplinario.

El área de Cumplimiento de ENUSA constituye una unidad de apoyo del Comité de Ética en la ejecución de sus funciones. Asimismo, el área de Cumplimiento tiene

encomendada la función de monitorización de los controles asociados a los riesgos penales identificados en la Parte Especial del Modelo de Prevención de Delitos.

### **7.3 Poderes autónomos**

Para la realización de estas funciones el Comité de Ética goza de plena autonomía e independencia. En uso de estos poderes autónomos el Comité de Ética estará facultado para:

- (i) Requerir a cualquier órgano de ETSA la aportación de cualesquiera información, documentos o informes.
- (ii) Solicitar, en nombre de la Compañía, a cualquier tercero con el que ETSA se relacione (clientes, proveedores, bancos, etc.) información o documentación que ETSA esté autorizada a reclamar.
- (iii) Celebrar las reuniones que considere necesarias con otras personas, tanto de la Compañía como de otras entidades.
- (iv) Encargar a profesionales externos, siempre que se cumplan los márgenes presupuestarios de que se disponga, la realización de cualesquiera trabajos que el Órgano considere necesarios (estudios, informes, dictámenes, auditorías, investigaciones, etc.).

### **7.4 Actas e informes**

Todas las actuaciones del Comité de Ética tendrán el debido reflejo documental. Las reuniones del Comité de Ética se documentarán en actas que redactará el Secretario y que firmará el/la Presidente/a del órgano.

El Comité de Ética emitirá informes sobre las cuestiones de relevancia que sean de su competencia.

## **7.5 Informe Anual sobre la Aplicación del Modelo**

Con el objeto de realizar un seguimiento, mejora y análisis del sistema de prevención de riesgos penales, el Comité de Ética elaborará anualmente un informe que describa las actividades realizadas en el último año en aplicación del Modelo y proponga los cambios en el sistema de gestión para la prevención de delitos que se consideren necesarios a la vista de dicha experiencia, todo ello de acuerdo con el compromiso de mejora continua que se asume en este Modelo.

## **8. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ENUSA**

### **8.1 El Código de Conducta como pieza fundamental del Modelo**

El Código de Conducta del Grupo ENUSA constituye un elemento esencial del Modelo de Prevención de Delitos, que resulta aplicable íntegramente a ETSA.

El Código de Conducta es el núcleo que identifica el estándar de conducta que ETSA quiere observar en toda su actividad empresarial.

El Código de Conducta es un elemento fundamental de la Responsabilidad Social Corporativa y supone la articulación de un conjunto de principios, valores y reglas de actuación en el comportamiento empresarial. El Código de Conducta también es un reflejo escrito de un compromiso público de ETSA con estos principios, valores y reglas de actuación.

El Código de Conducta, que supone un compromiso de máximo nivel, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ENUSA, como sociedad matriz.

### **8.2 Principios**

Los principios y valores de conducta empresarial con los que ETSA está comprometida al más alto nivel y que inspiran el Código de Conducta son los siguientes:

1. Cumplimiento de la legalidad.
2. Integridad y objetividad en la actuación empresarial.
3. Respeto por las personas.
4. Protección de la salud y de la integridad física.
5. Protección del medioambiente.
6. Gestión eficiente.
7. Actuación correcta en los mercados internacionales.
8. Uso y protección de la información.
9. Calidad y seguridad.

ETSA pone a disposición de todas las nuevas incorporaciones de plantilla, junto a su Manual de Bienvenida, un ejemplar del Código de Conducta.

### **8.3 Pacto Mundial de Naciones Unidas**

El Código de Conducta del Grupo ENUSA plasma las exigencias del Pacto Mundial de Naciones Unidas. ETSA es firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el año 2017. Desde entonces está comprometida con sus 10 Principios basados en la promoción y respeto de Derechos Humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pasando a ser un pilar más del acervo ético y de buenas prácticas en el que la empresa basa su gestión.

## **9. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ETSA**

### **9.1 Estructura normativa**

ETSA dispone de un conjunto de normas internas que regulan la actividad de la sociedad. Todas las organizaciones y personal de ETSA están obligadas a su cumplimiento.

### **9.2 Normas y procedimientos relacionados con riesgos penales**

Las Normas Internas y Procedimientos de Operación de ETSA que se refieren, total o parcialmente, a riesgos penales son al menos los siguientes:

1) Calidad: Sistema sometido a auditoría y certificación externa.

- Manual de Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental.
- PO Identificación de requisitos legales.
- PO Control de procedimientos de operación.
- PO Control de expediciones.
- PO Control de mantenimiento de tracto camiones y semirremolques
- PO Gestión de residuos
- PO Control de riesgos de accidentes.
- PO Consejeros de Seguridad ▪ PO Control de “no conformidades”
- PO Auditorías y supervisiones
- PO Acciones correctivas y preventivas
- PO Formación y política de comunicación de conductores clase 7 ADR ▪ PO Evaluación y cualificación de suministradores.

Además, por medio de Instrucciones de Operación se desarrollan las anteriores normas y se adaptan a las diferentes actividades de ETSA.

2) Protección radiológica y protección física

- Plan de Protección Radiológica
- Plan de Protección Física de materiales nucleares y fuentes radiactivas.

3) Prevención de riesgos laborales: Sistema sometido a auditoría y certificación externa.

- Entorno de trabajo, prevención de riesgos laborales (apartado 3.2 del Manual de Gestión de Calidad y MA).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales del grupo ENUSA (Servicio de Prevención Mancomunado).
- Planificación anual de la actividad preventiva de riesgos laborales.
- Procedimientos, instrucciones y documentación de Prevención de Riesgos Laborales.



- *Información de riesgos y medidas a adoptar* de acuerdo con la evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo.

#### 4) Cuestiones económicas y de contratación de bienes y servicios:

- Control de Filiales (Instrucción de ENUSA).
- Instrucciones Internas en materia de contratación de ETSA ▪ Control de compras, contratación de servicios y ventas.
- Anticipos reintegrables a caja.
- Control de caja.
- Control de bancos y disponibilidades financieras.
- Procedimiento a seguir en los cierres contables.
- Gestión de facturas emitidas a clientes y pendientes de pago.
- Utilización de tarjetas de empresa.
- Inmovilizado

#### 5) Sistemas informáticos:

- Auditoria (bianual) de seguridad exterior/interior de la infraestructura de información.
  - Seguridad de la Información (Instrucción del Plan de Protección Física).

#### 6) De índole laboral

- Comisiones de servicio del personal técnico y administrativo de ETSA.
- Instrucción de trabajo para conductores de vehículos ligeros.
- Instrucción de trabajo para el repostaje de vehículos ligeros en la unidad de suministro.
- Instrucción de trabajo para conductores de vehículos ligeros en la nave de Daganzo.
- Instrucción de trabajo para conductores de vehículos ligeros para el uso de vehículos.
- Normas de elaboración del calendario anual de vacaciones para conductores de vehículos ligeros.
- Instrucción de operaciones para conductores de vehículos pesados del departamento de logística de la industria nuclear.

- Gestión de datos del tacógrafo.
- Manual de Bienvenida de ETSA.

## 10. MANUAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El Manual de Gestión de Calidad y gestión medioambiental (MGC y MA) de ETSA se ha establecido de acuerdo con las normas y prácticas siguientes:

- UNE-73-401: Garantía de Calidad en instalaciones nucleares.
- UNE-EN-ISO-900: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos
- 50-C/SG-Q 1996: Código sobre garantía de calidad para centrales y otras instalaciones nucleares (norma de la OIEA).
- UNE-EN-ISO-14001: Sistemas de Gestión Ambiental. - Requisitos
- Real Decreto 1308-2011, 26 de septiembre sobre Protección Física de las instalaciones y los materiales nucleares y fuentes radiactivas.

Para el establecimiento del sistema de calidad de ETSA se han tenido en cuenta las Guías de Seguridad del Consejo de Seguridad Nuclear y las Guías "Safety series" de la OIEA relativas a garantía de calidad.

Específicamente se recogen los requisitos de:

- Instrucción IS-34 del CSN, sobre criterios en relación con las medidas de protección radiológica, comunicación de no conformidades, disponibilidad de personas y medios en emergencias y vigilancia de la carga en el transporte de material radiactivo.
- Instrucción IS-38 del CSN, sobre la formación de las personas que intervienen en los transportes de material radiactivo por carretera.

Este MGC y MA aplica a todas las organizaciones de ETSA y a todas las actividades que afectan a la calidad, al medio ambiente y a la seguridad y protección radiológica de los servicios de transporte multimodal de mercancías peligrosas y no peligrosas realizados por ETSA.

El sistema de gestión de calidad de ETSA está establecido, documentado, mantenido, dotado de recursos y revisado para establecer su eficacia, garantizando que todas aquellas actividades que afectan a la calidad, seguridad nuclear, protección radiológica, prevención de riesgos laborales y gestión ambiental e impacto medioambiental se realizan bajo condiciones controladas.

## **11. PROCESO DE ADOPCIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE DECISIONES**

1. Los principales órganos de decisión de ETSA son:

- Consejo de Administración de ETSA
- Director del área funcional de ENUSA donde se adscribe ETSA
- Director de ETSA y organizaciones funcionales internas de la Sociedad.

2. Órganos colegiados en ETSA:

- Consejo de Administración de ETSA ▪ Comité de Contratación de ETSA.
- Comité de Calidad y Medioambiente con las competencias atribuidas en el Manual.

3. Organizaciones con persona habilitada cuya existencia deriva directamente de normas jurídicas:

- Consejero de Seguridad (ADR)
- Director de Seguridad (RD 1308/2011)
- Protección Radiológica (ADR-PPR, Instrucción CSN, etc)
- Capacitación profesional para ejercer como Operador de Transporte (título administrativo habilitante y honorabilidad- LOTT).

4. Órganos de Control incardinados en ENUSA:

Además del Comité de Ética, ENUSA tiene otros órganos que desempeñan tareas de control y que supervisan el cumplimiento normativo en la organización de ETSA, siendo los principales los que a continuación se identifican:

- Dirección de Auditoría Interna: desarrolla actividades de auditoría sobre las actividades económico-financieras.
- Comité de Contratación: estudia y aprueba las compras de ETSA, así como las ofertas de los suministros y servicios que presta, cuando superan un determinado importe.
- Dirección Financiera: desarrolla actividades de control en el ámbito económico-financiero.
- Dirección de Asesoría Jurídica: se encarga de la revisión de los documentos contractuales.

Los procesos de adopción y ejecución de decisiones de ETSA se regulan en detalle en los distintos procedimientos, instrucciones y planes a los que se ha hecho referencia. Esta normativa interna debe ser conocida y aplicada por todos los empleados de ETSA en función de su responsabilidad, debiendo promover y garantizar el conocimiento y cumplimiento por parte del personal a su cargo, incluidos colaboradores.

## **12. REGISTROS DOCUMENTALES**

Un elemento muy importante de los programas de cumplimiento es la regulación de un sistema exigente de registros documentales. Los registros documentales permiten justificar de forma adecuada la actividad que desarrolla la Compañía. Facilitan, además, la posible detección de irregularidades y su prueba. Y permiten, por último y no menos importante, acreditar la aplicación correcta y eficaz del propio Modelo o programa de cumplimiento.

Los empleados de ETSA están obligados a mantener registros precisos, exactos y honestos para administrar con eficacia la empresa y tomar decisiones comerciales responsablemente. Esto incluye datos comerciales, registros financieros, de calidad, seguridad y personal. Asimismo, toda comunicación interna o externa deberá ser clara, veraz y precisa.

## 13. DIFUSIÓN DEL MODELO Y FORMACIÓN DE LOS EMPLEADOS

### 13.1 importancia central de la formación

El Plan de Formación tiene una importancia fundamental en las líneas estratégicas de ETSA.

Dentro de un proceso de mejora continua, el plan se integra como un pilar fundamental para la adecuación del personal de la empresa, al puesto de trabajo de acuerdo a los principios y normas de cultura del cumplimiento normativo, incluido el modelo de prevención de delitos, que forman parte de ETSA.

En ETSA, el modelo de programa de formación se basaría en:

- Mejora de la eficacia de la organización.
- Búsqueda de la eficiencia técnica.
- Inculcación de la cultura de cumplimiento normativo y la Cultura de Seguridad como valores esenciales de ETSA.

La formación se estructura por medio del Plan Anual de Acciones Formativas de ETSA.

### 13.2 Plan Anual de Acciones Formativas.

En el Plan Anual de Acciones Formativas se diferencian las siguientes fases:

1. Planificación: Identificación de necesidades y cuantificación del presupuesto requerido para su ejecución.
2. Proceso de elaboración de los contenidos de las acciones formativas y elaboración del Plan anual.
3. Seguimiento del Plan conforme a lo planificado: Administración, presupuesto, control y calendario de desarrollo.
4. Evaluación de las actividades formativas. Análisis de las desviaciones entre rendimiento esperado y rendimiento real (evaluación de dificultades de ejecución de conocimientos, etc..).

El departamento de Administración y Control de Gestión (RR. HH) de ETSA realiza el seguimiento y evaluación de las acciones formativas y del grado de cumplimiento del Plan Anual de Acciones Formativas. Trimestralmente emite un informe de ejecución, que se incorpora a la agenda del Comité de Calidad con la mencionada frecuencia.

El Plan Anual de Acciones Formativas, desde el punto de vista organizativo, está integrado por los siguientes bloques:

Formación Obligatoria: Normativas de Seguridad, Calidad, Prevención de Riesgos Laborales, C.A.P., ADR, etc.

- (i) Formación Gestión: Mejora Continua, Jurídica, Económica-Financiera, Ofimática, Idiomas, etc.
- (ii) Formación Técnica: Gestión Ambiental, Mecánica, Logística, Electrónica, etc.
- (iii) Formación Multidisciplinar: Negociación, Comunicación, Gestión de equipos, etc.
- (iv) Formación Competencial: Competencias adecuadas de desarrollo para abordar el desempeño por cambios culturales y organizativos.

Desde la aprobación del Modelo de Prevención de Delitos, el Plan Anual deberá incluir las acciones formativas necesarias para que todos los empleados de ETSA conozcan adecuadamente el Modelo y el Código de Conducta.

### **13.3 Canales de difusión**

El Modelo de Prevención de Delitos, Código de Conducta, Protocolo Anticorrupción, Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético y Política del Canal Ético de ETSA, se difunden a través de los siguientes canales:

1. Manual de Bienvenida y Código de Conducta, que se pone a disposición de todas las nuevas incorporaciones.
2. Formación obligatoria anual de acuerdo al Plan Anual de Formación.
3. Página web corporativa, para conocimiento del público en general.

## **13.4 Formación obligatoria**

Se considera formación obligatoria la formación derivada de las obligaciones legales o normativas a las que está sujeta la actividad de ETSA. Incluye la formación en materias operativas de protección radiológica, calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente y toda aquella relacionada con las habilitaciones y cualificaciones obligatorias que se encuentran reguladas por procedimientos particulares y legislación vigente de aplicación a la actividad de ETSA. Integra la formación inicial y continua, básica y específica.

También constituye formación obligatoria la formación necesaria para el conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos, Código de Conducta, Protocolo Anticorrupción, Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético y Política del Canal Ético de ETSA.

ETSA dispone de un Registro de Formación y Experiencia que refleja la formación, experiencia y grado de cualificación acumulado por cada persona.

## **14. OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE POSIBLES RIESGOS E INCUMPLIMIENTOS**

Los administradores, directivos y empleados de ETSA tienen la obligación de informar al Comité de Ética de cualquier hecho del que tengan conocimiento que pueda constituir un delito o un incumplimiento del Modelo.

También deberán informar de la existencia de riesgos de comisión de hechos delictivos que no estuvieran cubiertos de forma razonable y suficiente por el sistema de controles previsto en el Modelo de Prevención de Delitos.

## **15. CANAL ÉTICO DE ETSA**

### **15.1 Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético de ETSA y Política del Canal Ético de ETSA.**

El Canal Ético de ETSA se regula a través del "Procedimiento de Gestión de Informaciones del Canal Ético de ETSA" y la "Política del Canal Ético de ETSA", ambos documentos aprobados por el Consejo de Administración de ETSA el 13 de junio de 2023, adaptando así el antiguo "canal de denuncias" a la nueva normativa vigente.

Ambos documentos se encuentran disponibles en la Url del propio canal ético (<https://etsa.canaletico.app>).

## 15.2 Ámbito de aplicación del Canal ético de ETSA

Podrán hacer uso del Canal Ético de ETSA:

- (v) Aquellas personas que formen parte de la plantilla de ETSA, así como las personas que formen parte del Consejo de Administración.
- (vi) Aquellas personas que presten sus servicios de manera habitual, aunque no formen parte de la plantilla (a través de beca o contrata).
- (vii) Aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral ya finalizada, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.
- (viii) Cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

## 15.3 Hechos y conductas que se pueden comunicar

Se podrán comunicar a través del Canal Ético, aquellos hechos o conductas que supongan un incumplimiento de los principios y valores, incumplimientos legales del Código de Conducta o de las normas y procedimientos internos y legislación vigente aplicables a ETSA, así como aspectos que puedan suponer daños de cualquier naturaleza a la organización, sus personas o terceros relacionados.



## 15.4 Principios y garantías del Canal Ético

Los principios y garantías del Canal Ético vienen detallados en el Procedimiento de Gestión de Informaciones de ETSA.

Destacando los siguientes principios y garantías:

- (i) La protección al informante, de manera que se garantice la inexistencia de represalias de cualquier tipo, tanto para las personas que realicen una comunicación, como para aquellas que se vean afectas por la misma.
- (ii) El respeto a los derechos fundamentales durante todo el proceso de gestión, en especial, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y a la defensa.
- (iii) La confidencialidad respecto a la identidad de todas las personas que intervengan en la comunicación e investigación. Son igualmente confidenciales la información proporcionada y las actuaciones que se realicen.
- (iv) La posibilidad de realizar comunicaciones de forma anónima.
- (v) La buena fe en las comunicaciones realizadas como requisito indispensable. Deben contener información honesta, íntegra y veraz.

## 15.5 Comunicaciones a través del Canal Ético

Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho o conducta que pueda constituir un delito o un incumplimiento del Modelo, del Código de Conducta o de las normas y procedimientos de ETSA podrá realizar una comunicación por alguna de las siguientes vías:

- (i) **Vía web:** accediendo desde la página web o en el siguiente enlace: <https://etsa.canaletico.app>

- (ii) **Vía presencial:** concertando una cita llamando al siguiente número de teléfono (+34) 910 07 53 77 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- (iii) **Por correo postal** a la siguiente dirección: Att: Becompliance, Avenida Manoteras, 38, D04 (28050), Madrid, España.

## 16. SISTEMA DISCIPLINARIO

Las normas y controles previstos en el presente Modelo son de obligado cumplimiento por parte de todos sus destinatarios y su incumplimiento conlleva la imposición de medidas disciplinarias conforme a lo establecido en los Convenios Colectivos aplicables y en el Estatuto de los Trabajadores.

De esta manera, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la sociedad en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

Las faltas que cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leves, graves y muy graves, conforme a la catalogación que se contempla en el Convenio Colectivo de aplicación a ETSA.

## 17. AUDITORÍAS INTERNAS, EXTERNAS Y CONTROLES PÚBLICOS

### 17.1 Programa Anual de Auditorías Internas

ETSA lleva a cabo auditorías y supervisiones sobre las actividades y controles que afecten a la seguridad, calidad, medio ambiente o rendimientos de sus productos y a la seguridad y calidad de sus actividades. Las auditorías y supervisiones se estructuran por medio del programa anual de auditorías internas del sistema de gestión de calidad y de medio ambiente.,

Las auditorías financieras, de cumplimiento y control de gestión desarrolladas por ENUSA como sociedad matriz, se fijan en el Plan Anual de Auditoría Interna en base a los análisis de solvencia de los procedimientos de control de riesgos existentes y a las prioridades del Grupo SEPI

Desde la aprobación del Modelo de Prevención de Delitos, la actividad auditora deberá tener presente las cuestiones relativas a su aplicación.

Las auditorías y supervisiones son dirigidas por personal auditor previamente entrenado y cualificado y que no tengan responsabilidad directa en la realización de las actividades sometidas a auditoría.

En todos los casos se mantiene un sistema de seguimiento de hallazgos de auditoría y las acciones asociadas para resolverlos.

## **17.2 Auditorías a Suministradores**

Este tipo de auditoría se recoge en el apartado 8.3.2 del Manual de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.

El PO de Evaluación y Cualificación de Suministradores desarrolla el procedimiento de homologación de los mismos, de auditorías y el listado de proveedores homologados. La complejidad del proceso de homologación se hace depender del tipo de bien o servicio que va a adquirir o contratar.

## **17.3 Auditorías adicionales no programadas**

Además de las auditorías mencionadas se podrán hacer auditorías adicionales no programadas cuando:

- (i) se efectúen cambios significativos en la organización o en el sistema de gestión;

- (ii) se sospeche, por evidencias, de la existencia de deficiencias en el sistema de gestión;
- (iii) se considere conveniente una valoración sistemática e independiente de la efectividad del sistema de gestión;
- (iv) se estime necesario para verificar la implantación de las acciones correctivas (auditoría de seguimiento);
- (v) se solicite a través de los diferentes comités de ETSA y/o de los propios responsables de los procesos.

### **17.3 Auditorías externas**

Las evaluaciones independientes externas se realizan de forma sistemática, persiguiendo los mismos objetivos que las internas, y permitiendo a la organización contrastar su funcionamiento con las mejores prácticas nacionales e internacionales. Dentro de éstas se encuentran las llevadas a cabo por entidades certificadoras.

Por otro lado, la organización se encuentra sometida a las funciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas y de auditoría de la Intervención General del Estado. Asimismo, las cuentas anuales de cada ejercicio son auditadas por una de las principales sociedades de auditoría externa de España.

## **18. APROBACIÓN DEL MODELO. REVISIÓN Y MEJORA PERMANENTES**

### **18.1 Aprobación del Modelo**

La aprobación del Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos es competencia del Consejo de Administración de ETSA.

## 18.2 Modificación y mejora del Modelo

El Modelo es un sistema de control esencialmente dinámico. Por esta razón, el Comité de Ética debe revisar de forma continuada la adecuación del Modelo.

El Modelo se modificará siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora y, en todo caso, cuando se constate la existencia de un riesgo de comisión de delitos u otros ilícitos que no se haya apreciado con anterioridad. Cualquier modificación del Modelo de Prevención de Delitos será competencia del Consejo de Administración de ETSA.

El Informe Anual sobre la aplicación del Modelo que ha de emitir el Comité de Ética deberá valorar si algún elemento del Modelo puede ser susceptible de mejora.